

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

a) Denominación y ámbito de actuación.

Centro de Enseñanza Online Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid.

Ámbito de actuación docente.

b) Finalidad.

El objetivo final es crear un centro universitario de servicios que sirva para canalizar la oferta online de la Universidad de Valladolid, integrando la docencia en grados y máster oficiales, la docencia en MOOCs (cursos masivos abiertos y online), la docencia en títulos propios, la formación permanente del profesorado y la innovación docente

El contexto de la Universidad de Valladolid es un modelo universitario fundamentalmente presencial. La apertura a la docencia online busca ampliar el mercado potencial de nuestra institución, complementando el modelo existente. La docencia online tiene que convivir con la presencial, y aunque compartirán algunos servicios (como el Campus Virtual), se debería estructurar de modo independiente, por tener una interacción con posibles usuarios completamente diferente.

El desarrollo de la docencia online permitirá también un posicionamiento de la marca UVa, siempre que la oferta sea de calidad y distinguible de otras marcas dentro del mercado de formación online español e internacional.

La misión del nuevo centro es posicionar a la Universidad de Valladolid en el contexto cambiante de la docencia virtual, con un catálogo propio y singular y ofrecer soporte y apoyo al diseño de planes de estudio oficiales de Grado y Máster en formato on-line.

Los fines que persigue el Centro son:

-Ofrecer soporte y apoyo al diseño de cursos que ofrezca la UVa en formato on-line.

-Ofrecer soporte y apoyo en la realización de contenidos genéricos en formato on-line, que contribuyan a la divulgación, aprendizaje y cubran necesidades en temáticas diversas, como son los MOOCs (cursos masivos abiertos y online), píldoras de conocimiento, conferencias, etc.

-Ofrecer apoyo de títulos propios universitarios que sean aprobados en las Comisiones académicas con competencias en materia académica.

-Organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.

-Organizar y gestionar las actividades de innovación docente y la oferta de formación del profesorado, propias del área de innovación docente.

-Coordinar los servicios destinados a gestionar la oferta de planes de estudio on-line: soporte de plataformas de contenidos académicos, plataformas de almacenamiento masivo, servicio de audiovisuales para la grabación de contenidos docentes.

c) Justificación de su creación y, en especial, de la forma jurídica que pretenda adoptar.

La UVa, como Institución universitaria, tiene que definir la estrategia del modelo de docencia online. Para ello, necesita integrar diferentes aspectos trasversales que hacen referencia al reconocimiento del profesorado en el plan de organización docente de la Universidad, a la integración de aspectos técnicos relevantes para llevar a cabo el desarrollo de planes de estudio oficiales en formato on-line y la formación del profesorado en técnicas innovadoras relacionadas con un nuevo formato de docencia.

Así, el documento de plantilla de la universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2019 ya incorpora un incentivo para computar el esfuerzo del profesorado que se dedica a la docencia virtual.

En referencia a los aspectos técnicos necesarios para desarrollar los fines propuestos por el Centro cabe destacar los servicios de grabación, guionización y edición de vídeos, servicio de publicaciones y biblioteca, página web, campus virtual, plataforma MOOC, repositorio de videos, software necesario para el servicio específico online, interoperabilidad con las plataformas de gestión de estudiantes y docencia, entre otros.

En referencia a la capacitación del profesorado para el desarrollo de docencia on-line, cabe destacar que el programa Docentia va a contemplar la acreditación del profesorado mediante la realización de cursos de innovación docente especialmente dedicados a la temática on-line; cursos que son competencia del centro propuesto.

El VirtUVa debe contar con el respaldo del equipo de gobierno de la UVa, y el vicerrector con competencias académicas. Dada su transversalidad va a interactuar y debe coordinarse con otros servicios de la universidad. Es imprescindible la colaboración. Pero más allá, el centro debe irse consolidando con personal multidisciplinar que posibilite su funcionamiento y crecimiento a medio-largo plazo.

La forma jurídica que adoptará el centro será la misma que tiene el, hasta ahora, Área de Innovación Docente y Formación Permanente, la cual pasa a estar englobada en el centro.

d) Programa plurianual de financiación.

El centro funcionará con el mismo presupuesto con el que cuenta la, hasta ahora, Área de Innovación Docente y Formación Permanente, si bien nace con una financiación adicional de arranque de 400.000 euros concedida por el período inicial de 2 años desde la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León.

e) Relación de miembros que integran el centro.

Inicialmente pasarán a integrarse en el Centro todas las personas integradas en la, hasta ahora, Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la UVa y la propia Comisión de Innovación Docente. En todo caso la principal finalidad del centro es coordinar un anillo de servicios trasversales para el apoyo online: compuesto por

personal capacitado de cada uno de los servicios que se citan a continuación, donde una persona de cada servicio será el enlace con el Centro para el correcto funcionamiento del mismo y la normalización de los nuevos protocolos de titulaciones online:

- Servicio de Medios Audiovisuales
- Servicio de Tecnología de la Información y la Comunicación
- Gabinete de Estudios y Evaluación
- Servicio de Biblioteca
- Servicio de página web
- Gabinete de comunicación y/o Unidad de Cultura Científica
- Servicio de Alumnos
- Secretaría General

f) Interés social o económico.

Tal y como se ha presentado, el Centro no tiene ningún interés económico, más allá que el de lograr la mayor eficiencia en las actividades de coordinación de diferentes servicios; por lo tanto, tiene un interés en el ámbito de la gestión académica.

g) Proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento.

Se adjunta como ANEXO.

h) Propuestas de convenios de colaboración en los que se prevea la incorporación de personas físicas o representantes de personas jurídicas.

Se proponen, entre otras posibles, los centros de enseñanza virtual de las universidades públicas de Castilla y León.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ON-LINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VirtUVa)

PREÁMBULO

Los estatutos de la Universidad de Valladolid, en su artículo 38, establecen que para el desarrollo de las competencias que legalmente le corresponden, la Universidad de Valladolid podrá crear centros o estructuras propias, o participar en otras, que actuarán como soporte de la investigación y la docencia. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el “Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad” aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento del “Centro de Enseñanza Virtual”.

Este Centro ha sido creado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el día ***** de ***** de 2019. Además de las funciones recogidas en este Reglamento, el Centro de Enseñanza Virtual e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid englobará, en su estructura, el Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid, asumiendo sus funciones.

I.- NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

1. El Centro de Enseñanza Online Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (en adelante, VirtUVa) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y, entre otros, actuar como soporte al desarrollo de enseñanza y oferta académica virtual y la innovación docente.

2.- El VirtUVa es una estructura que incorpora nuevas funciones derivadas de la estrategia de virtualización de planes de estudio universitarios y que, además, incorpora las funciones ya existentes del Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid, y que se resumen en: i) organizar y gestionar las actividades de formación del profesorado de la universidad de Valladolid y ii) organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2.

La misión del nuevo centro es posicionar a la Universidad de Valladolid en el contexto cambiante de la docencia virtual, con un catálogo propio de planes de estudio oficiales.

Artículo 3.

Son fines del VirtUVa:

- Ofrecer soporte y apoyo al diseño de planes de estudio oficiales de Grado y Máster en formato on-line.
- Ofrecer soporte y apoyo al diseño de cursos cero que ofrezca la UVa en formato on-line.

- Ofrecer soporte y apoyo en la realización de contenidos genéricos en formato on-line, que contribuyan a la divulgación, aprendizaje y cubran necesidades en temáticas diversas, como son los MOOCs (cursos masivos abiertos y online), píldoras de conocimiento, conferencias, etc.
- Ofrecer apoyo de títulos propios universitarios, que sean aprobados en las Comisiones con competencia en materia académica y que se desarrollen en formato on-line.
- Organizar y gestionar las actividades de innovación docente y la oferta de formación del profesorado, propias del área de innovación docente.
- Organizar y gestionar las acciones, proyectos y jornadas de innovación docente de la Universidad de Valladolid.
- Coordinar los servicios destinados a gestionar la oferta de planes de estudio on-line: soporte de plataformas de contenidos académicos, plataformas de almacenamiento masivo, servicio de audiovisuales para la grabación de contenidos docentes.

Artículo 4.

El VirtUVa estará gestionado en el ámbito del Vicerrectorado con competencias académicas, y podrá establecer convenios o formar parte de redes interuniversitarias con la finalidad de adaptar sus servicios a las necesidades cambiantes de la docencia on-line.

Artículo 5.

1. El VirtUVa tiene su domicilio en el Edificio Rector Tejerina, planta 3ª, actual sede del Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid.
2. Inicialmente serán adscritas al nuevo Centro las salas 1 y 2 del aula 7, ubicadas en el Edificio Rector Tejerina, que actualmente se encuentran gestionadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 6.

1. Los órganos de gobierno del VirtUVa son: la Comisión Mixta, el Consejo y el Director o Directora.
- 2.- La Comisión Técnica es el órgano de asesoramiento del VirtUVa en sus distintos ámbitos disciplinares.

Artículo 7.

1.- La Comisión Mixta es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades del VIRTUVA. Está integrada por siete miembros designados, respectivamente, tres por cada uno de los vicerrectorados con competencias en materia de Ordenación Académica, Estudiantes y Profesorado, tres representantes de las respectivas Comisiones con competencias en materia de Ordenación Académica (COAP), Estudiantes y Profesorado, y un representante de la Comisión de Formación Permanente e Innovación Docente, además de la persona que ostente

la dirección del VirtUVa en cada momento, quien la presidirá. Actuará como Secretario de la Comisión Mixta el del Consejo del VirtUVa.

2.- Entre sus competencias se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos asignados al VirtUVa en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la dirección del VirtUVa de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, así como elegir a los miembros de una Comisión Técnica por periodos de cuatro años entre las personas adscritas al VirtUVa, en la que estén representadas al menos cada una de las disciplinas involucradas en el mismo.

3.- La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesario a propuesta de un tercio de sus miembros.

Artículo 8.

El Consejo, presidido por su Director, es el órgano de participación del VirtUVa y estará formado por todos los miembros del mismo.

Artículo 9.

Son órganos del Consejo del VirtUVa:

- El Pleno.
- Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Pleno del Consejo del VirtUVa.

Artículo 10.

1.- El Consejo del VirtUVa se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez cada cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del VirtUVa lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda.

Artículo 11.

1.- Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo del VirtUVa formular propuestas a la Comisión Mixta y al Director en relación con las funciones que tiene asignado el VirtUVa en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el Director.

2.- El Pleno podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

3.- El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 12.

Existirán las comisiones que el Pleno del VirtUVa estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.

Artículo 13.

1.- La composición de las comisiones vendrá determinado en el acuerdo de creación. El Pleno elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno podrá pertenecer a más de dos comisiones.

2.- Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo.

Artículo 14.

1.- Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

2.- Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Las comisiones elevarán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Consejo.

4.- Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno del VirtUVa, para su conocimiento.

Artículo 15.

1.- El Director del VirtUVa ostenta la representación del VirtUVa y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.

2.- Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.

3.- El Director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.

4.- Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 16.

Son competencias del Director:

- Ostentar la representación del VirtUVa
- Coordinar y dirigir las actividades del VirtUVa, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno del VirtUVa y de la Comisión Mixta.
- Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos del VirtUVa.

- Responsabilizarse de los bienes del VirtUVa.
- Nombrar y cesar al Secretario del VirtUVa de entre sus miembros.
- Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- Elaborar junto a la Comisión Técnica y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan de Actuaciones del VirtUVa, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
- Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
- Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la UVa (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
- Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del VirtUVa.
- Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- Asumir las funciones del VirtUVa no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno.

Artículo 17.

El Secretario tiene la responsabilidad de custodia de toda la documentación y libros del Consejo y de la Comisión Mixta. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Mixta y expide, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.

Artículo 18.

Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y su duración será de cuatro años. El cargo de Director estará equiparado al de Director de Área.

III. MIEMBROS DEL VIRTUVA

Artículo 19.

Podrán ser miembros del VirtUVa:

- Representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines de la misma en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.

Miembros de número, de alguno de los siguientes grupos:

- Miembros del PDI de la Comisión de Formación Permanente e Innovación Docente.
- Profesores y profesoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés del VirtUVa.
- Investigadores e investigadoras de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés del VirtUVa.
- Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.

- Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés del VirtUVa.
- Profesores y coordinadores de planes de estudio on-line gestionados por el VirtUVa.
- Otras personas especialmente significadas por el fomento de las tecnologías virtuales y por el estudio de medidas que reviertan en su desarrollo.

Artículo 20.

1.- La incorporación al VirtUVa como miembro de número se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Pleno del VirtUVa, previa solicitud del interesado acompañada de su curriculum vitae que, habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la misma. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá en virtud del convenio correspondiente.

2.- La pérdida de la condición de miembro del VirtUVa para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid.

3. La pérdida de condición de miembros del VirtUVa para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada del Consejo del VirtUVa.

Artículo 21.

En el momento de la aprobación del presente Reglamento tienen carácter de Entidades Miembro el Área de Formación Permanente e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid.

En el futuro podrán adquirir la condición de Entidades Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta. En este caso será preciso modificar la composición de dicha Comisión Mixta mediante propuesta a la Dirección adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 22.

Los miembros del VirtUVa estarán informados y participarán activamente, contribuyendo al mismo con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad el rigor científico y académico.

Asimismo, el Consejo del VirtUVa estará asesorado y escuchará las cuestiones relativas a docencia online que sugiera o proponga la Comisión de Docencia del Claustro Universitario.

Artículo 23.

1.- Son derechos de los miembros de pleno derecho del VirtUVa:

- Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por el VirtUVa.

- Participar en los órganos de gobierno del VirtUVa y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión del VirtUVa.

2.- Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades del VirtUVa, así como formar parte del Pleno, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

Artículo 24.

Son deberes de los miembros del VirtUVa:

Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.

Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.

Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle el VirtUVa y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

IV.- REFORMA DEL REGLAMENTO**Artículo 25.**

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 26.

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Consejo podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 27.

Aprobado el proyecto de reforma por el Consejo, corresponderá a la Comisión Mixta aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición Adicional

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

Disposición Transitoria

Constituida la Comisión Mixta, los restantes órganos de gobierno del VirtUVa deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Mixta.